ACTUACIONES A FAVOR DEL PATRIMONIO HISTORICO LOCAL: TOLOSA Y LA DEVOLUCION DE DOCUMENTOS MUNICIPALES AJENOS.

M.ª LUISA MÚGICA RECLUSA

En el transcurso de las labores de ordenación del Archivo Municipal de Tolosa, fui encontrando distintos documentos que no pertenecían al Ayuntamiento de esta villa, libros de cuentas 1960-1963 de Alkiza, proyecto de un camino de Altzaga, copia certificada de un acta de pleno realizada en Anoeta, diversas tarifas de tasas municipales de Azkoitia, libro de caja 1930-1945 de Hernialde, libro de caja 1938-1950 de Irura, documentación referente al repartimiento fogueral de 1932 de Ordizia.

Ante mí tenía dos opciones: aglutinarlos en un epígrafe, separados de la documentación municipal y olvidarme de su existencia, o iniciar las gestiones para reintegrarlos a sus legítimos propietarios.

A esta última decisión, me empujaban tanto los principios archivísticos —respeto al origen de los documentos y su carácter público en razón de su naturaleza—, como la necesidad de cambiar la representación social del archivo de almacén de papeles viejos a la memoria histórica de un pueblo.

Elsevier's Lexicon, define el principio de procedencia como "aquel según el cual, cada documento debe estar en el fondo documental del que procede y en este fondo en su lugar de origen"[1]. El respeto a este principio supondrá que se

1.- Elsevier's Lexicon citado en Heredia, Herrera, Antonia —*Archivística General*—. *Teoría y Práctica*. Sevilla, 1987. Pg. 16.

mantenga la integridad de cada fondo y el carácter seriado de sus documentos. Olga Gallego y Pedro López traducen este principio al lenguaje corriente diciendo que "los archivos de una procedencia, no deben mezclarse con los de otra procedencia"[2].

Otro aspecto propio de los documentos municipales es, por razón de su origen, su carácter público. La ley vasca de Patrimonio reconoce este rasgo y lo plasma en el artículo 60 que establece el acceso libre a los fondos de archivo público, salvo en las series documentales, a las que atañe la legislación vigente sobre secretos oficiales, o informaciones referentes a la vida privada y la intimidad de las personas; y los secretos comerciales, industriales y científicos protegidos por la ley.

Por otra parte, el archivo y el archivo histórico (50 años de antigüedad), es "bien cultural, fuente primaria de información". Sin detenernos excesivamente, sí considero preciso sentar las bases de estos dos conceptos que manejamos frecuentemente, aunque quizás sin haber profundizado en ellos.

El Archivo Municipal lo constituye el conjunto de documentos generados en la gestión del Ayuntamiento. Estos documentos son la puesta por escrito tanto de actos jurídicos como de información varia.

Jesús Ramos[3] detalla el tipo de noticias que pueden obtenerse de un archivo, se basa en sus investigaciones como folklorista en el A.G.N., pero las conclusiones son aplicables a los archivos municipales. Los acuerdos nos informan sobre temas de forma razonada, los bandos recogen la información a transmitir al pueblo llano, la correspondencia además de señalar los contactos que se establecen puede recoger información sobre gestiones que no interese registrarse en actas, los expedientes y procesos tienen por conveniente el dar gran suerte de detalles, interpretaciones y contraposición de visiones de un mismo tema; las reglamentaciones, pastorales y predicaciones nos traen contenidos sobre ética y moralidad, las prohibiciones y las multas nos dan cuenta de la existencia de prácticas proscritas, los catastros nos aportan una valiosa información escondida tras los topónimos, los testamentos son de gran valor para estudios sobre cultura material, sobre indumentaria, sobre contratos matrimoniales.

El archivo trasluce rasgos del modo de vivir de una comunidad ya desaparecida, de su cultura en suma si aceptamos la definición de Tyler según la cual "cultura es el todo complejo que incluye los conocimientos, las creencias, el arte, la moral, las leyes, las costumbres y todas las disposiciones y hábitos adquiridos por el hombre en cuanto es miembro de una sociedad"[4].

Ahondando más, estos rasgos de la cultura proporcionan indicios de una manera de entender la vida y de afrontar la realidad. Este punto de vista es el postu-

2.- Pedro López citado en "Artxibistikan Sarrera" e *Introducción a la Archivística*. Gasteiz 1989. Pg. 86.

3.- Jesús Ramos. *Las fuentes documentales en el nuevo horizonte de los estudios sobre cultura tradicional*. Ponencia presentada en VI Jornadas de Folklore y Cultura Popular. Ortzadar —Pamplona— 1990.

4.- Tyler. Citado en Rocher, Guy. *Introducción a la Sociología General*, Barcelona, 1980. Pg. 107.

lado por Kluckhohn y Strodtbeck[5], al concebir la cultura como el resultado de las respuestas que una sociedad da a los cinco problemas fundamentales con los que el ser humano ha de enfrentarse: La definición de la naturaleza humana, la relación del hombre con la naturaleza, la categoría del tiempo, las modalidades de la actividad humana y las modalidades de las interacciones interpersonales.

La historia, como relato de los hechos pasados, es también relato, testimonio de formas de vida, mentalidad... esto es de la cultura de un pasado más o menos reciente, que si en un tiempo sirvió como " medio para vivir según parámetros de determinadas colectividades, ha pasado a ser uno de los más importantes recursos culturales que contraponen a una preocupante cultura contemporánea de las masas"[6].

Por todo ello, el archivo no puede seguir concibiéndose como depósito de papeles viejos, sino memoria activa de los valores patrimoniales de una comunidad.

Optar por la devolución de los documentos suponía: Dar a conocer la existencia, filosofía y actividad del A.M.T. al propio pueblo de Tolosa, pues la ubicación en la localidad del Archivo General de Guipúzcoa facilita la confusión entre ambos. Por otra parte, recordaba a las autoridades locales una responsabilidad respecto a los archivos municipales. Finalmente mediante este acto apostábamos por que se creara una dinámica de reintegración de documentos.

Merece que nos detengamos en el segundo objetivo que he citado, la responsabilidad de los Ayuntamientos respecto a sus archivos municipales.

La obligación de los Ayuntamientos a tener un archivo, se establece ya en la Pragmática de 9 de Junio de 1500, dada en Sevilla, que obliga a los Corregidores a hacer Casas de Concejo y Cárcel donde no las hubiere y arca en que se custodien los privilegios y escrituras, y los libros de las leyes del reino. La importancia del mismo es reconocida en la Pragmática de 3 de Septiembre de 1501 dada en Granada[7]: "Formación de libros en todos los pueblos para asentar sus ordenanzas, privilegios, escrituras y sentencias a su favor". Posteriormente en la Orden del Real Consejo de 6 de Junio de 1759[8] y en el capítulo 67 de las Instituciones de Corregidores y Cédula de 15 de Mayo de 1788.

Desde 1823 hay una sucesión de disposiciones que convierten al Secretario en máximo responsable del Archivo Municipal. Se establece la obligación de llevar al día un Libro Registro y dar copias anuales de los inventarios que se reciben en el Archivo, (Instrucción económico-política para el Gobierno de la Provincia, 3 de Febrero de 1823 y R.D. 23 Julio de 1833).

5.- Kluckhonh y Strodtbeck. En Rocher, Guy. *Introducción a la Sociología General*, Barcelona, 1980. Pg. 75.

6.- Jesús Ramos Op. cit.

7.- *Novísima Recopilación*, libro VII.

8.- *Novísima Recopilación, Libro VII.*

Las Leyes Orgánicas Municipal y Provincial de 2 de Octubre de 1877, el Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924, insisten en los mismos al declarar que "donde no hubiere archivero será cargo del Secretario custodiar y ordenar el Archivo Municipal" y que "corresponde al Secretario en cuanto Jefe de los Servicios administrativos del Ayuntamiento, custodiar y ordenar el Archivo Municipal en los Ayuntamientos en los que no haya archivero, formando el inventario de los libros y documentos ya existentes". La Ley de Régimen Local de 1959 reitera en lo anteriormente expuesto. La imposibilidad material de cumplir estas disposiciones —ordenar y formar el inventario— hacía que los Secretarios, las obviaran, y la nueva Ley de Bases de Régimen Local, recoge este hecho trasladando la responsabilidad del Archivo, del Secretario al Ayuntamiento. Hay que señalar sin embargo, que la continuidad de este cargo y su propia función en los Ayuntamientos, son factores que influyen a la hora de apreciar las ventajas de un Archivo en condiciones.

Por último, la consideración de los documentos municipales como patrimonio histórico, se contempla en el Decreto de 13 de Octubre de 1938, que promueve su conservación y en las Leyes de Patrimonio Histórico Español de 25 de Junio de 1985 y Ley de Patrimonio Cultural Vasco de 3 de Julio de 1990. Esta nueva consideración enfatiza los archivos municipales como expresión de la identidad de un pueblo y testigo de su contribución cultural.

El vacío legal que ha mediado hasta la promulgación de la Ley de Patrimonio Cultural Vasco no ha impedido actuaciones institucionales encauzadas a la mejora y modernización de los archivos públicos de la C.A.V.

Voy a recordar algunas de las realizadas en los archivos municipales guipuzcoanos, impulsadas por la Diputación Foral.

En noviembre de 1981, se inició un plan de organización de Archivos Históricos Municipales, que afectó a los de Fuenterrabía, Irún, Oyarzun, Segura, Urretxu y Zumárraga. Entre 1983 y 1984, Tolosa, Zarautz y Zaldibia, se incluyen en el mencionado plan.

A partir de 1985, los Ayuntamientos apoyados desde el INEM, mediante los planes de fomento de empleo, asumían la responsabilidad de los archivos municipales, con el asesoramiento de los técnicos de la Diputación. En esta nueva etapa se trabajó en los archivos de Antzuola, Asteasu, Ezkio, Itsaso, Itsasondo, Oñate, Ordizia, Orio, Lenitz Gatzaga, Billabona, Zaldia, Zumárraga y Zegama.

Posteriormente localidades como Altzo Hiruerrieta, Abaltzisketa, Aduna, Larraul, aprovecharían la oportunidad.

En resumen, constatar que las actuaciones de Diputación, Ayuntamientos, INEM, y los propios archiveros, han dado a conocer la existencia y utilidad de los archivos municipales. La orden de 19 de julio de 1990, por la que se establece la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma para implantar un Sistema de Archivos propio, proporciona medios para que los archivos municipales se afiancen.

PROCESO DE DEVOLUCION

Informada la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Tolosa, de la existencia de documentación de otros municipios en el archivo, decidió iniciar los trámites para su devolución. En su ánimo pesaba tanto el espíritu de las consideraciones antes citadas como el elogioso precedente del acuerdo tomado por la Comisión de Gobierno de 12 de abril de 1989, de ofrecer a sus legítimos propietarios diversos libros requisados durante la guerra civil.

El proceso que relataré a continuación se llevó a cabo en dos fases, la primera con los Ayuntamientos de Alkiza, Anoeta, Irura y Ordizia. Al retrasarse la fecha de la devolución, prevista en un inicio para el 29 de junio, dio tiempo a que se encontrara documentación de Azkoitia, Altzaga, y Hernialde. Con los que me puse en contacto y ya, tras la primera gestión, se tramitó a la vez el proceso con los siete Ayuntamientos.

Como responsable del archivo envié una carta a cada uno de los Ayuntamientos, comunicándoles el hallazgo de documentación que les pertenecía. Especificaba la fecha, el tipo documental y el contenido. El estado de conservación fue bueno en todos, por lo que omití el dato.

En la carta se exponía la definición de archivo como el conjunto de documentos de cualquier fecha, forma y soporte generados en el desempeño de las funciones y actividades del Ayuntamiento de Tolosa, que se conservan para servir de referencia testimonial o informativa a la propia institución o a los ciudadanos o para ser fuentes de investigación y cultura.

También se comentaba que en este concepto de archivo se recogían implícitamente los principios archivísticos de respeto al origen de los documentos y el carácter público del archivo municipal. La carta recordaba que la propia definición de archivo, como los principios enumerados, instaban al Ayuntamiento de Tolosa a recuperar los dos municipales que se guardaban en lugares distintos al archivo municipal, a la par que a devolver aquéllos que por cualquier motivo se custodiaban en el archivo de Tolosa. Concluía pidiendo a los respectivos Ayuntamientos se pusieran en contacto con el archivo de Tolosa, para iniciar los trámites de devolución y se les pedían noticias sobre la posible existencia de documentos tolosarras en los archivos.

Al cabo de unos días, reiteré el contacto, esta vez telefónicamente, para aclarar cualquier duda y ofrecer explicaciones del por qué de esta acción. Todos los Ayuntamientos respondieron expresando su deseo de recuperar los documentos ofrecidos y obligándose a remitir un escrito al Ayuntamiento de Tolosa, en este sentido.

En posteriores llamadas telefónicas, se trató el modo de efectuar la devolución: la forma del documento que recogería el hecho; quiénes debían estar presentes; el deseo de que el acto se revistiera de un cierto protocolo...

El hecho de desconocer experiencias similares que nos sirvieran de precedente nos obligó a establecer nuestro propio planteamiento. Existía un principio rector,

el acto en sí era importante. También lo eran sus implicaciones: testimonios de su historia, eran devueltos por un municipio cabeza de comarca a pueblos de la misma. Todos los coactuantes tenían la misma categoría y todos se obligaban a la misma línea de actuación referente a documentos ajenos en el futuro.

El documento adoptó la forma de Acta de Entrega y Recepción con dos originales, que quedarían en poder de cada uno de los Ayuntamientos que lo firmaban. En su primera parte dio testimonio de la entrega por parte del Ayuntamiento de Tolosa de la documentación, que se especificaba a continuación, y de la recepción por parte del otro Ayuntamiento. Una segunda parte recogía el mutuo compromiso de devolverse los documentos pertenecientes al otro y el de darse noticia de aquéllos que mencionaran al otro Ayuntamiento, y de permitir una reproducción en condiciones que se acordarían llegado el caso.

El documento que firmado por los Alcaldes de ambas poblaciones, como representación de cada pueblo y de los archiveros como responsables del Archivo, o en su defecto, del Secretario.

El acto se inició con una explicación como responsable del Archivo municipal, en la que recordaba las razones que impulsaban y sustentaban la devolución. El Alcalde por su parte, recalcó la importancia de los archivos en el estudio de la historia local, la importancia de ésta y el deseo de que este acto sentara precedentes.

A continuación, se procedió a la firma por parte de los representantes de cada Ayuntamiento de uno de los originales que intercambió con el Alcalde de Tolosa, al recibir sus documentos. Posteriormente, se terminaron de estampar las firmas en el original que cada cual se guardaría y se dio por terminado el acto.

Ninguna acción tiene que darse por terminada sin ser evaluada, ver si los objetivos que nos proponíamos se han cumplido o no, si no es así determinar a qué se ha debido, dónde estaba el error, incluir su previsión para actuaciones futuras del mismo tipo.

En general, la valoración es positiva. Ha tenido el suficiente reflejo en los medios de comunicación, sobre todo, en la prensa, para que la existencia, filosofía y actividad del A.M.T., se conocieran; desgraciadamente, no ha borrado la confusión entre Archivo General de Guipúzcoa y el Archivo municipal de Tolosa, para la mayoría de la población, pues en muy poco tiempo se han sucedido noticias de ambos archivos en la prensa.

La segunda premisa, crear una onda que concienciara de la importancia del Archivo a las Instituciones, se ha cumplido. Sentar un precedente que cree una dinámica de devoluciones documentadas, también. Recordar el ejemplo del Ayuntamiento de Zegama, que se ha interesado por la posible presencia en Tolosa de documentos municipales que, según noticias de su Archivo, parece se trajeron en 1812 a esta villa, para salvaguardarlos de las tropas francesas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Tolosa, iniciará gestiones en un futuro cercano, para recuperar documentación que le pertenece.